

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
IEM- 74/2024	
BOCyL	
SI	NO
☐	☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE
AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DIGITAL
INNOVATION HUB INDUSTRY 4.0 (DIHBU).

El artículo 70.1.22º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia en materia de industria.

En la actualidad, la industria española y en particular la de Castilla y León, está sufriendo un proceso de digitalización, y en este ámbito, se precisa de un avance tanto en la aplicación de tecnologías emergentes vinculadas a la Industria 4.0 como el 5G industrial. Dentro de este marco, se debe destacar el desarrollo de tecnologías íntimamente ligadas al nuevo paradigma Industria 5.0 que abarca soluciones digitales avanzadas orientadas al ser humano, y en este entorno se sitúa precisamente la robótica colaborativa y el uso de exoesqueletos industriales para entornos de manufactura.

Ambos aspectos son elementos fundamentales tanto para la mejora de los procesos industriales, como para la creación de un sub-ecosistema, dentro del ecosistema de digitalización industrial. Así, se hace preciso desarrollar iniciativas en estos ámbitos que permitan al sector industrial de Castilla y León, y en particular el de Burgos, ser referente en el diseño, desarrollo, aplicación y fabricación de estas soluciones industriales innovadoras, a través de un sistema genuino de escalado y aceleración industrial.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

La Asociación Digital Innovation Hub Industry 4.0 (DIHBU) es una asociación sin ánimo de lucro que cuenta, entre otros socios, con ITCL Centro Tecnológico, Adisseo, ASTI Mobile Robotics, Gonvarri I, Aciturri Aeronáutica o la Confederación de Asociaciones Empresariales de Burgos. Está reconocida por la UE como Digital Innovation Hub (DIH), plenamente operativo desde 2019. Lo forman actualmente 28 socios, con un alto componente industrial.

El proyecto “POLEA Lab” está orientado temáticamente a los siguientes aspectos, que se consideran fundamentales para el sector industrial en Castilla y León:

- Aplicación de tecnologías avanzadas a la digitalización industrial: Inteligencia Artificial, redes 5G, Robótica industrial colaborativa y móvil, Análisis de Datos, Internet de las cosas (IoT), incluyendo su aspecto industrial (IIoT)
- Fabricación avanzada: incorporación de inteligencia y sostenibilidad en los procesos de producción, nuevos esquemas en la Industria 5.0.

Con fecha de 1 de octubre de 2024, desde la Asociación Digital Innovation Hub Industry 4.0 (DIHBU), se solicita la colaboración de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo para el desarrollo del proyecto “POLEA Lab”.

Los recursos para los que solicita apoyo económico son fundamentales para encarar las tareas que pretende desarrollar la Asociación Digital Innovation Hub Industry 4.0 (DIHBU). En concreto destacaríamos la dotación del laboratorio 5G industrial, del laboratorio de robótica colaborativa/móvil y exoesqueletos industriales, y de la oficina técnica.

Por todo lo expuesto se hace necesario el apoyo a esta iniciativa, con un impacto directo en la economía regional y en particular, en Burgos, para el desarrollo de actividades tecnológicas de futuro que dinamicen la industria, que es uno de los objetivos del II Plan Director de Promoción Industrial 2021-2025 de Castilla y León.

La Estrategia de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2021-2027, contempla en su Objetivo 2. Mejorar y fortalecer el ecosistema de investigación e innovación de Castilla y León para avanzar en la especialización, y en su Eje 2.2 Incrementar la I+D+i de las empresas de la Comunidad, varias líneas de actuación como la de Desarrollo de líneas de ayuda a la I+D+i, que incluye programas de apoyo a los clústeres de Castilla y León, como agentes clave del ecosistema de innovación, que facilitan las dinámicas de

colaboración y transferencia de conocimiento y tecnología, dentro del cual se incardinaría el presente proyecto.

Teniendo en cuenta los objetivos que se persiguen con la ejecución de este proyecto, se considera necesario prestarle el apoyo de la administración autonómica, ya que contribuirá a la consecución de los fines atribuidos a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo por el Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica, en cuyo artículo 6 e) atribuye a la Dirección General de Industria el diseño y apoyo a la implantación de una política de digitalización e innovación en el sector industrial de Castilla y León, y en el artículo 6 g) le otorga el diseño y coordinación de la política de emprendimiento e innovación para fomentar la creación de nuevas industrias de base tecnológica en Castilla y León.

Por todo lo expuesto, se acredita el interés público, social y económico que justifica la concesión de una subvención directa a la Asociación Digital Innovation Hub Industry 4.0 (DIHBU), para contribuir a la implantación del proyecto “POLEA Lab”.

Debido a la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario, resulta imposible promover la concurrencia pública, por lo que concurren todos los requisitos que determina el artículo 22.2.c) de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a las que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 anteriormente citado.

Teniendo en cuenta, además, que no se puede promover la pública concurrencia por tratar de aprovechar el posicionamiento y conocimiento de la Asociación Digital Innovation Hub Industry 4.0 (DIHBU), con amplia experiencia en este sector, están acreditadas las razones de excepcionalidad previstas en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, citada.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que, en su caso, deba constituirse.

Al objeto de que la Asociación Digital Innovation Hub Industry 4.0 (DIHBU) pueda ejecutar el proyecto de manera inminente, se considera imprescindible anticipar al beneficiario el 100 % del importe de la subvención a conceder, facilitando de esta manera el comienzo de los trabajos.

En cumplimiento de las citadas previsiones, con fecha 14 de noviembre de 2024 se emite informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda respecto a la posibilidad de pago anticipado del 100% del importe de la subvención (488.400 €), sin exigencia de garantía.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Industria, Comercio y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Consejera de Industria, Comercio y Empleo la concesión directa de una subvención a la Asociación Digital Innovation Hub Industry 4.0 (DIHBU), por importe de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (488.400 €) para la financiación de las actuaciones vinculadas al proyecto "POLEA Lab", con cargo a la aplicación presupuestaria 08.02.467B01.7801N.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, aprobados por Ley 5/2024, de 9 de mayo, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y EMPLEO

Alfonso Fernández Mañueco

Leticia García Sánchez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DIGITAL INNOVATION HUB INDUSTRY 4.0 (DIHBU).

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención a la Asociación Digital Innovation Hub Industry 4.0 (DIHBU) tiene por objeto la financiación del proyecto “POLEA Lab”.

En concreto, el proyecto tiene como objetivo la implantación de una infraestructura estable de aceleración y escalado industrial en Castilla y León que pueda operar como centro de referencia en el entorno nacional y europeo, mediante el diseño y puesta en marcha de dos laboratorios orientados a prestar servicios pioneros para demostración, testeo y escalado de soluciones 5G industrial y Robótica colaborativa y móvil / Exoesqueletos a Pymes y MidCaps de Castilla y León, junto con una oficina técnica para su correcta gestión.

Segunda.- Obligaciones del beneficiario.

La Asociación Digital Innovation Hub Industry 4.0 (DIHBU), además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, demás normativa de general y pertinente aplicación y las referidas al desarrollo de la actuación subvencionada que se establezcan en la orden de concesión, deberá cumplir las que se recogen a continuación:

1. Comunicar a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan obtenido o solicitado para las actuaciones presentes subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca.
2. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y frente a la Seguridad Social, conforme al Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.
3. Disponer un sistema de contabilidad separada de las actividades subvencionadas que permita una adecuada pista de auditoría.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se atenderá a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Acreditar el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación por la Junta de Castilla y León en las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del referido acuerdo.
8. Cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado 2 del punto vigesimoprimero del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.
9. Acreditar el cumplimiento del Plan de Igualdad, conforme al artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, mediante certificado de inscripción en el registro de acuerdo a lo indicado en el artículo 11 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. En el caso de no ser obligatorio disponer del Plan de Igualdad, por el número de trabajadores de la entidad, deberá presentarse la correspondiente declaración responsable.

10. Aquellas que se deriven de las condiciones impuestas en la orden de concesión o de cualquier normativa de obligado cumplimiento.

Tercera.- Gastos subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que corresponden de manera indubitada a la naturaleza de la actuación subvencionada, que resulten estrictamente necesarios y que se realicen en los plazos que se establecen en el apartado cuarto. En ningún caso el coste de adquisición de cualquiera de los gastos elegibles podrá ser superior al valor del mercado.

2.- En particular, se considerarán gastos subvencionables los relativos a equipamiento, personal, colaboraciones externas y servicios, en el marco del laboratorio 5G, el laboratorio de robótica colaborativa/móvil y exoesqueletos industriales y la oficina técnica. Estos gastos podrán ser subvencionados al 100 %.

3.- No se considerarán como gastos subvencionables los siguientes:

- a) El IVA o equivalente soportado por el beneficiario.
- b) Gastos por tributos, seguros y gastos comerciales.
- c) Gastos financieros derivados del pago aplazado o de otros motivos.
- d) Impuestos personales o sobre la renta.
- e) Contribuciones en especie.
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- g) Gastos de procedimientos judiciales.

Cuarta.- Periodo subvencionable y plazo de justificación.

1.- El periodo subvencionable para el cumplimiento de todas las condiciones y la realización de las actuaciones objeto de subvención comprende desde el día de presentación de la solicitud de subvención hasta el 30 de octubre de 2026, ambos inclusive.

2.-El plazo de justificación de la realización de las acciones objeto de la concesión finalizará un mes después de la terminación del periodo subvencionable, esto es, el 30 de noviembre de 2026 (inclusive).

3.- Estos plazos podrán ser prorrogados por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de industria, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley

5/2008, de 25 de septiembre, siempre y cuando el proyecto o la actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente acreditadas y a solicitud del beneficiario.

Quinta.- Aceptación.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por el beneficiario en el plazo que se establezca en la resolución de concesión, que en ningún caso podrá ser superior a 30 días desde la notificación de la resolución.

Transcurrido este plazo sin que haya producido la aceptación de la subvención, se entenderá que renuncia a la misma.

Sexta.- Justificación y liquidación de la subvención.

1.- La Asociación Digital Innovation Hub Industry 4.0 (DIHBU) deberá presentar la documentación de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, dirigida a la Dirección General de Industria, hasta el citado plazo del 30 de noviembre de 2026 (inclusive).

Dicha documentación de justificación revestirá la forma de cuenta justificativa, según lo indicado en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los documentos necesarios de justificación se detallarán en la orden de concesión.

2.- La comprobación formal para la liquidación de la ayuda se realizará sobre la cuenta justificativa presentada.

3.- La liquidación final de esta subvención se realizará, por parte de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, previa verificación de que los gastos y pagos presentados por el beneficiario han sido efectivamente realizados y corresponden a gastos e inversiones objeto de la subvención.

Séptima.- Pago y anticipo.

1.- El pago de la subvención se regirá por lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley 5/2024, de 9 de

mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024 y demás normativa aplicable.

2.- Podrá concederse, previa solicitud de la Asociación Digital Innovation Hub Industry 4.0 (DIHBU), un anticipo de hasta el 100 % de la subvención concedida sin necesidad de constitución de garantía alguna, según preceptivo informe de la Consejería de Economía y Hacienda.

3.- Para la tramitación de la liquidación del citado anticipo, el solicitante deberá enviar, junto con la aceptación de la resolución de concesión de la subvención, solicitud de pago anticipado. Además, deberá presentar una declaración responsable de inicio de las actuaciones objeto de subvención.

4.- El pago anticipado de esta subvención tendrá el carácter de pago a justificar conforme a lo establecido en la orden de concesión.

Octava.- Subcontratación.

1.- Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad financiada.

2.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, total o parcialmente las actuaciones objeto de esta subvención.